

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre su admisión. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Radicado: 47541-40-89-001-2023-00022-00
Demandante: Yelix Margarita Melgarejo Álvarez

La señora Yelix Margarita Melgarejo Álvarez a través de apoderado judicial presentó demanda de jurisdicción voluntaria pretendiendo la corrección de su cédula de ciudadanía, respecto al lugar de su nacimiento.

Como soporte a su petitum, expuso que se encuentra domiciliada en Pedraza, Mag., pero su nacimiento tuvo lugar en el Estado Zulia, municipio Maracaibo (Venezuela), donde se inscribió el mismo.

Refirió que al momento de realizar los trámites de su cedulaación en este municipio, se cometió un error en lo atinente su lugar de nacimiento, pues se inscribió que éste ocurrió en Pedraza, Mag., cuando en realidad fue en el vecino país Venezuela.

En ese orden, de entrada debe decirse que no es esta senda judicial la idónea para tramitar el petitum de la libelista, tendiendo en cuenta que por esta vía se conocerá lo atinente a la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel, en los términos dispuestos en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

Así las cosas, tratándose este asunto de una corrección de un dato biográfico en la cédula de ciudadanía de la actora, deberá acudir a la senda administrativa ante la entidad registral correspondiente para solicitar la rectificación y/o corrección de su documento de identidad. Recuérdese que la cédula de ciudadanía es el documento de identificación de los ciudadanos colombianos mayores de 18 años, que refleja los datos válidamente registrados en el registro civil de nacimiento.

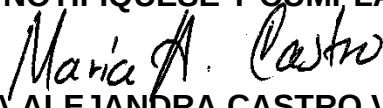
Por lo diserto, se rechazará la demanda presentada.

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de cédula de ciudadanía, promovida por Yelix Margarita Melgarejo Álvarez, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Téngase al doctor Martin Vásquez Becerra como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial de poder.

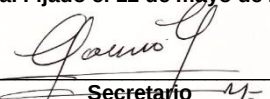
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.



Secretario